

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por el señor **JAVIER VICENTE GIRALDO JARAMILLO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (Rad. 2021 –049)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que en el auto 1227 del 09 de junio del presente año mediante el cual se admitió la contestación de la demanda y se fijó fecha para audiencia, por error involuntario se incurrió en un error en el nombre de una de las demandadas, al indicarse PORVENIR S.A., siendo lo correcto, **PROTECCION S.A.**, Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1243

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone corregir el auto de sustanciación No. 1227 del 09 de junio del año que avanza, únicamente en lo que hace referencia al nombre de la parte demandada, el cual quedó.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por las voceras judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, siendo el correcto **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

Lo demás sigue conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 094 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 14 de junio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria